

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.6 (REV. COP15), *CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS
TIBURONES (CLASE CHONDRICHTHYES)*

PROYECTO DE PROPUESTA PARA INCLUIR *LAMNA NASUS* EN EL APÉNDICE II
(Puntos 16 y 26.2 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

Presidencia:	el representante de Oceanía (Sr. Robertson) como presidencia y el representante suplente de Asia (Sr. Ishii) como vicepresidencia;
Parties:	Alemania, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Irlanda, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, República de Corea y Sudáfrica; y
OIG y ONG:	Unión Europea, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, SEAFDEC – <i>Southeast Asian Fisheries Development Center</i> , <i>Animal Welfare Institute</i> , <i>Defenders of Wildlife</i> , <i>Fundación Cethus</i> , <i>Humane Society</i> de Estados Unidos, <i>Pew Environment Group</i> , <i>Project AWARE Foundation</i> , <i>Species Management Specialists</i> , <i>Species Survival Network</i> , <i>SWAN International</i> , <i>TRAFFIC Internacional</i> , <i>Wildlife Conservation Society</i> y <i>WWF</i> .

Mandato

En apoyo de la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) y de la presentación de un informe por el Comité de Fauna a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), el grupo de trabajo:

1. examinará la información remitida por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos relevantes en respuesta a las Notificaciones a las Partes Nos. 2010/027 y 2011/049, tomando en consideración las deliberaciones en la plenaria, junto con el informe final del Taller mixto de la FAO y la CITES para examinar la aplicación y la eficacia de las medidas reglamentarias internacionales para la conservación y uso sostenible de los elasmobranchios (Italia, 2010) y otra información pertinente;
2. redactará un análisis de la información mencionada en el párrafo 1 anterior, incluyendo las recomendaciones, para someterlo a la consideración del Comité, que presentará ulteriormente un informe a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
3. examinará el proyecto de propuesta para incluir *Lamna nasus* en el Apéndice II, presentado en el documento AC26 Doc. 26.2, y formulará observaciones a la consideración del Comité.

Recomendaciones

1. Las Partes deberían tomar nota de los documentos mencionados más arriba, presentados al Comité de Fauna, cuando realicen exámenes de las especies de la Clase Chondrichthyes que son objeto de preocupación; además, la Secretaría debería informar a las Partes cuando esté disponible la versión final del Informe del Reino Unido sobre la evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los tiburones objeto de pesca (AC26 Inf. 9);
2. La Secretaría de la CITES debería contactar a los 26 principales Estados Miembros o Entidades dedicados a la pesca del tiburón (es decir, los que representan >1% de las capturas mundiales de tiburón) que no hayan respondido a las Notificaciones CITES (Nos. 2010/027 y 2011/049 – relacionadas con tiburones) o al cuestionario de la FAO sobre el estado de la aplicación del IPOA-Sharks de la FAO e invitarlos a responder; además, la Secretaría debería permitir que las Partes dispongan libremente de dicha información;
3. La Secretaría de la CITES debería invitar a las Partes que respondieron a la Notificación CITES No. 2011/049 pero no proporcionaron la siguiente información sobre el comercio de tiburones y sobre las medidas nacionales (p.ej., leyes o reglamentos) que regulan la importación o exportación de partes y productos de tiburones (aletas, carne, piel, órganos, etc.) a que lo hagan; además, la Secretaría debería permitir que las Partes dispongan libremente de dicha información;
4. La Secretaría de la CITES debería emitir una notificación para avisar a las Partes cuando esté disponible el informe de la FAO: *"The Implementation of the International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks"* (en preparación para la próxima reunión del COFI en julio de 2012) y proporcionar un enlace a este documento;
5. Se debería adjuntar al informe del presente Grupo de Trabajo la lista resumida de las especies de tiburones presentada por las Partes en respuesta a la Notificación No. 2011/049 a) ii, es decir, la lista de especies que las Partes piensan que necesitan medidas complementarias para mejorar su conservación y gestión;
6. Reconociendo el Memorando de Entendimiento entre las Secretarías de la CITES y la FAO, se debería pedir a la Secretaría de la CITES que solicite a la FAO el mandato para la evaluación que ésta va a emprender sobre todas las especies acuáticas explotadas comercialmente incluidas en los Apéndices de la CITES, que divulgue esta información a las Partes a través de una notificación y solicite a la FAO que incluya información sobre los progresos realizados en sus informes a la CoP16 y la próxima reunión del Comité de Fauna (AC27);

Proyecto de Decisiones

- 1) RECONOCIENDO que para las Partes es difícil evitar la importación de productos de tiburón de origen ilícito si no conocen la legislación y los reglamentos nacionales de otras Partes o las medidas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación de la pesca (OROP), y por lo tanto para permitir a las Partes importadoras, [cuando proceda,] ayudar a las Partes exportadoras con la observancia de sus leyes, [según proceda,] y para ayudar al Comité de Fauna a informar a las Partes, con arreglo a la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15);

SE SOLICITA al Comité de Fauna que solicite al Comité Permanente que pida a la Secretaría lo siguiente:

- i) que expida una Notificación a las Partes solicitando que resuman sus leyes y reglamentos nacionales que prohíben el desembarco o comercio de especies y productos de tiburón y proporcionen copias de dichos instrumentos o enlaces a los mismos para que la Secretaría publique esta información en la página web de la CITES; y
- ii) que colabore con la Secretaría de la FAO en la preparación de una única fuente actualizada con regularidad que resuma las medidas actuales de las organizaciones regionales de gestión de la pesca para la conservación y gestión de los tiburones, con información sobre especies, pesquerías, Miembros/Partes Contratantes y áreas geográficas incluidas y excluidas;

2) RECONOCIENDO/RECORDANDO el Plan de Trabajo Conjunto CITES/CMS,

SE ALIENTA a las Partes a que se impliquen en el trabajo de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS), según proceda, particularmente para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices pertinentes de la CITES y la CMS, reconociendo que las Partes en la CMS deben intentar lograr una protección estricta de las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS, prohibiendo la captura de dichas especies, entre otras medidas, y aplicar otras medidas a través del Memorando de Entendimiento sobre la conservación de tiburones migratorios;

Proyecto de enmienda a la Resolución Conf. 12.6 (Rev. Cop15)

Se propone añadir el siguiente texto (subrayado) a los párrafos operativos 6 y 8:

INSTA a las Partes que son Estados pesqueros de tiburones, pero que aún no han aplicado un NPOA-Sharks, que elaboren sus propios NPOA lo antes posible y tomen medidas para mejorar la investigación y la compilación de datos sobre la pesca y el comercio como primer paso hacia sus planes sobre el tiburón, en particular la necesidad de mejorar la compilación de datos sobre la captura y el comercio al más bajo nivel taxonómico posible (idealmente por especies), y que comuniquen dichos datos a las autoridades nacionales, regionales e internacionales pertinentes;

ALIENTA a las Partes a que mejoren las medidas de recopilación de datos, presentación de datos, ordenación y conservación para las especies de tiburones, aplicando, mejorando y ejecutando esas acciones mediante medidas nacionales bilaterales, de las OROP u otras medidas internacionales;

LISTA DE ESPECIES DE TIBURÓN (CLASE CHONDRICHTHYES) PRESENTADA POR LAS PARTES

El Comité de Fauna señala que la siguiente lista de especies de tiburón (*Clase Chondrichthyes*) fue presentada por las Partes en respuesta a la Notificación CITES a las Partes No. 2011/049, en la que se invitaba a las Partes a que presentaran una lista de especies de tiburón (*Clase Chondrichthyes*) que piensan que necesitan medidas complementarias para mejorar su conservación y gestión, incluyendo, en la medida de lo posible, las medidas concretas que consideran necesarias (para obtener información adicional, véanse los documentos AC26 Doc. 16.1 y AC26 Doc. 16.2).

Australia (AC26 Doc. 16.2 Anexo AU)

School shark (*Galeorhinus galeus*)
Gulper sharks (*Centrophorus harrissoni*,
C. moluccensis, *C. zeehaani*)

Colombia (AC26 Doc. 16.2 Anexo CO)

Silky shark (*Carcharhinus falciformes*)
Oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*)
Scalloped hammerhead (*Sphyrna lewini*)

Estados Unidos de América (AC26 Doc. 16.2 Anexo US)

Spiny dogfish shark (*Squalus acanthias*)
Porbeagle shark (*Lamna nasus*)
Freshwater stingrays Family Potamotrygonidae
Sawfishes Family Pristidae
Gulper sharks genus *Centrophorus*
School, tope, or soupfin shark (*Galeorhinus galeus*)
Guitarfishes, shovelnose rays Order
Rhinobatiformes
Requiem and pelagic sharks
Devil rays Family Mobulidae
Leopard sharks (*Triakis semifasciata*)
Hammerhead sharks (*Sphyrna* spp.)
Dusky shark (*Carcharhinus obscurus*)
Thresher sharks (*Alopias* spp.)
Shortfin mako (*Isurus oxyrinchus*)
Silky shark (*Carcharhinus falciformis*)
Oceanic whitetip shark (*Carcharhinus longimanus*)
Blue shark (*Prionace glauca*)
Sandbar shark (*Carcharhinus plumbeus*)
Bull shark (*Carcharhinus leucas*)
Tiger shark (*Galeocerdo cuvier*)

India (AC26 Doc. 16.2 Anexo IN)

Whale shark (*Rhincodon typus*)
Knifetooth sawfish (*Anoxypristis cuspidate*)
Pondicherry shark (*Carcharhinus hemiodon*)
Ganges shark (*Glyphis gangeticus*)
Speartooth shark (*Glyphis glyphis*)
Ganges stingray (*Himantura fluviatilis*)
Largetooth sawfish (*Pristis microdon*)
Longcomb sawfish (*Pristis zijsron*)
Giant guitarfish (*Rhynchobatus djiddensis*)
Porcupine ray (*Urogyrnus asperimus*)

Israel (AC26 Doc. 16.2 Anexo IL)

Sharpnose guitarfish (*Glaucostegus granulatus*)
Halavi Guitarfish (*Glaucostegus halavi*)
Clubnose guitarfish (*Glaucostegus thouin*)
Common shovelnose Ray, Giant shovelnose Ray
(*Glaucostegus typus*)

Japón (AC26 Doc. 16.2 Anexo JP)

Whale shark (*Rhinocodon typus*)
Basking shark (*Cetorhinus maximus*)
Great white shark (*Carcharodon carcharias*)

Montenegro (esta comunicación se recibió fuera de plazo y se incluirá en el sitio web de la CITES como documento informativo)

Porbeagle (*Lamna nasus*)
Blue shark (*Prionace glauca*)

Nueva Zelanda (AC26 Doc. 16.2 Anexo NZ)

Deepwater Nurse Shark (*Odontaspis ferox*)
Manta Ray (*Manta birostris*)
Spinetail Devil Ray/Spinetail Mobula (*Mobula japonica*)
Shortfin Mako Shark (*Isurus oxyrinchus*)
Longfin Mako Shark (*Isurus paucus*)
Porbeagle (*Lamna nasus*)
Scalloped Hammerhead Shark (*Sphyrna lewini*)
Great hammerhead Shark (*Sphyrna mokarran*)
Smooth Hammerhead Shark (*Sphyrna zygaena*)
Oceanic Whitetip Shark (*Carcharhinus longimanus*)

Unión Europea (AC26 Doc. 16.2 Anexo EU)

Shortfin (*Isurus oxyrinchus*) and longfin Mako
(*Isurus paucus*)
Porbeagle (*Lamna nasus*)
Bigeye thresher (*Alopias superciliosus*)
Silky shark (*Carcharhinus falciformes*)
Scalloped hammerhead (*Sphyrna lewini*)
Spiny dogfish (*Squalus acanthias*)